

Cuantía: Mínima
Referencia: Ejecutivo
Demandante: NOELIA SARMIENTO MURILLO
Demandado: DIEGO LEON SARMIENTO MURILLO
Rad.: 765204003003-2020-00198-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente actuación a fin de que se sirva proveer lo pertinente. Palmira, Valle.

1 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Rad. 76520400303-2020-00198-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 085

Palmira, Valle del Cauca, uno de febrero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el asunto de la referencia se observa que al momento de decretar el embargo del bien inmueble en el contenido del auto interlocutorio Nro. 1059 del 30 de octubre de 2020, se indicó que este recaía sobre el inmueble con M.I. Nro. 378-179682 siendo lo correcto, 378-217771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En razón a lo anterior, se dará aplicación a lo enunciado en el artículo 286 del C.G.P.

Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral 4 del auto interlocutorio Nro. 1059 del 30 de octubre de 2020, el cual quedará así: **“4.- DECRETASE el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** sobre el bien inmueble de propiedad del demandado Sr. **DIEGO LEON SARMIENTO MURILLO**, identificado con la C.C. Nro. 94.312.232, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 378-217771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira (V.).

SEGUNDO.- COMUNIQUESE esta decisión a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA**, para que realice la respectiva inscripción del embargo y se expida a consta del interesado un nuevo certificado previniéndole que de no hacerlo incurrirá en multa tal y como lo dispone la ley. Por secretaría líbrese oficio que corresponderá tramitar a la parte interesada en conformidad al artículo 125 del CGP. **El diligenciamiento del oficio y las erogaciones económicas deberán ser realizados por la parte ejecutante, conforme al artículo 125 del CGP.**

TERCERO. - Notifíquese de manera personal esta decisión a la parte pasiva de esta ejecución conforme trata el artículo 291 y ss., del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cuantía: Mínima
Referencia: Ejecutivo
Demandante: NOELIA SARMIENTO MURILLO
Demandado: DIEGO LEON SARMIENTO MURILLO
Rad.: 765204003003-2020-00198-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38eac374830275a22d84489e7f6a69e61352d5fcd14e3920b6725b5fcc7b0869
Documento generado en 01/02/2021 03:06:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>